



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
14 de septiembre de 2015  
Español  
Original: inglés

---

### Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

En su 6335ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010 en relación con el tema titulado “No proliferación”, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1929 (2010).

En el párrafo 4 de la resolución, el Consejo solicitó al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que le transmitiera todos sus informes sobre la aplicación de las salvaguardias en la República Islámica del Irán.

En consecuencia, el Presidente distribuye adjunto el informe del Director General de fecha 27 de agosto de 2015 (véase el anexo).



**Anexo**

**Carta de fecha 27 de agosto de 2015 dirigida a la Presidencia  
del Consejo de Seguridad por el Director General del  
Organismo Internacional de Energía Atómica**

Tengo el honor de adjuntar a la presente el informe solicitado por el Consejo de Seguridad en su resolución 1929 (2010), que he presentado en el día de la fecha a la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el apéndice).

Agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe adjunto a la atención de los miembros del Consejo.

*(Firmado)* Yukiya **Amano**

## Apéndice

[Original: árabe, chino, español,  
francés, inglés y ruso]

### **Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica del Irán**

#### **Informe del Director General**

#### **Principales novedades**

- El 2 de julio de 2015, el Director General se reunió con el Presidente del Irán, Excmo. Sr. Hassan Rouhani, y el Secretario del Consejo Supremo de Seguridad Nacional, Excmo. Sr. Ali Shamkhani, para avanzar en la labor encaminada a resolver todas las cuestiones pendientes.
- El 14 de julio de 2015, el Director General y el Vicepresidente del Irán y Presidente de la Organización de Energía Atómica del Irán, Excmo. Sr. Ali Akbar Salehi, firmaron una “Hoja de ruta para la aclaración de las cuestiones pendientes pasadas y presentes relativas al programa nuclear del Irán” (la Hoja de Ruta), según lo expuesto en el anexo del informe del Director General de noviembre de 2011.
- El 14 de julio de 2015, el grupo E3/UE+3 y el Irán acordaron un Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC).
- El 20 de julio de 2015, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 2231, en la que, entre otras cosas, “[solicitó] al Director General del OIEA que emprend[iese] la necesaria verificación y vigilancia del cumplimiento de los compromisos del Irán relacionados con la energía nuclear durante todo el período de vigencia de dichos compromisos asumidos en el PAIC”.
- El 15 de agosto de 2015, según lo acordado en la Hoja de Ruta, el Irán proporcionó al Organismo sus explicaciones por escrito, y los documentos conexos, sobre las cuestiones pendientes pasadas y presentes.
- El 25 de agosto de 2015, la Junta de Gobernadores, entre otras cosas, autorizó al Director General a implementar la necesaria verificación y vigilancia del cumplimiento de los compromisos del Irán relacionados con la energía nuclear según se indica en el PAIC, con sujeción a la disponibilidad de fondos y en consonancia con las prácticas habituales de salvaguardias del Organismo.
- El Organismo ha seguido realizando actividades de vigilancia y verificación en relación con las medidas relacionadas con la energía nuclear establecidas en el Plan de Acción Conjunto (PAC).

## A Introducción

1. El presente informe, que el Director General presenta a la Junta de Gobernadores y, de manera paralela, al Consejo de Seguridad, trata de la aplicación del Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP<sup>1</sup> y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica del Irán (el Irán)<sup>2</sup>. Contiene información, entre otras cosas, relativa a la “Declaración Conjunta sobre un Marco de Cooperación” (el Marco de Cooperación) y la “Hoja de ruta para la aclaración de las cuestiones pendientes pasadas y presentes relativas al programa nuclear del Irán” (la Hoja de Ruta); al Plan de Acción Conjunto (PAC) prorrogado nuevamente; el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC)<sup>3</sup>; y a la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

2. El Consejo de Seguridad ha afirmado que las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores en sus resoluciones<sup>4</sup> son vinculantes para el Irán<sup>5</sup>. Las disposiciones pertinentes de las seis resoluciones<sup>6</sup> del Consejo de Seguridad fueron aprobadas con arreglo al capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y son obligatorias, de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones<sup>7,8</sup>.

3. El presente informe aborda las novedades habidas desde el informe anterior del Director General (GOV/2015/34)<sup>9</sup>, así como cuestiones de más larga data.

## B. Acontecimientos recientes

### B.1. Aclaración de cuestiones no resueltas

4. La Junta de Gobernadores, en su resolución de noviembre de 2011 (GOV/2011/69), subrayó que era esencial que el Irán y el Organismo intensificaran su diálogo con miras a resolver urgentemente todas las cuestiones de fondo

<sup>1</sup> Acuerdo concertado entre el Irán y el Organismo para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (INFCIRC/214), que entró en vigor el 15 de mayo de 1974.

<sup>2</sup> Esto se refiere a seis resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobadas entre 2006 y 2010: 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835 (2008) y 1929 (2010).

<sup>3</sup> El texto del PAIC fue comunicado al Director General por los Representes Permanentes ante el OIEA de los países del E3+3 y el Irán en una carta de fecha 24 de julio de 2015 (INFCIRC/887).

<sup>4</sup> Entre septiembre de 2003 y septiembre de 2012, la Junta de Gobernadores aprobó 12 resoluciones en relación con la aplicación de salvaguardias en el Irán (véase la nota 2 del documento GOV/2013/56).

<sup>5</sup> Resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad.

<sup>6</sup> Las enumeradas en la nota 2.

<sup>7</sup> Parte I.A del Acuerdo sobre las Relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo (INFCIRC/11).

<sup>8</sup> La resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad prevé que las disposiciones de las resoluciones enumeradas en la nota 2 terminarán con arreglo a lo establecido en la resolución 2231.

<sup>9</sup> El Director General sigue proporcionando a la Junta de Gobernadores actualizaciones mensuales, la última de las cuales se facilitó en el documento GOV/INF/2015/15, sobre la aplicación por el Irán de las “medidas voluntarias” iniciadas en relación con el PAC.

pendientes a fin de ofrecer aclaraciones sobre esas cuestiones, incluido el acceso a toda la información, la documentación, los emplazamientos, el material y el personal pertinentes en el Irán. En su resolución de septiembre de 2012 (GOV/2012/50), la Junta de Gobernadores decidió que la cooperación del Irán en relación con las peticiones del Organismo encaminadas a resolver todas las cuestiones pendientes era esencial y urgente para restablecer la confianza internacional en la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear del Irán.

5. Como se informó anteriormente, el 11 de noviembre de 2013 el Organismo y el Irán firmaron una “Declaración Conjunta sobre un Marco de Cooperación” (GOV/INF/2013/14). En el Marco de Cooperación, el Organismo y el Irán acordaron seguir cooperando con respecto a las actividades de verificación que el Organismo debería realizar para resolver todas las cuestiones presentes y pasadas, y llevar a cabo esas actividades de forma gradual. Las medidas prácticas acordadas en relación con el Marco de Cooperación entre noviembre de 2013 y mayo de 2014 se enumeran en el anexo I. Desde el informe anterior del Director General no se han celebrado nuevas reuniones en relación con estas medidas prácticas.

6. El 2 de julio de 2015, el Director General se reunió en Teherán con el Presidente del Irán, Excmo. Sr. Hassan Rouhani, y el Secretario del Consejo Supremo de Seguridad Nacional, Excmo. Sr. Ali Shamkhani, para avanzar en la labor encaminada a resolver todas las cuestiones pendientes relativas al programa nuclear del Irán, incluida la aclaración de la posible dimensión militar.

7. El 14 de julio de 2015, el Director General y el Vicepresidente del Irán y Presidente de la Organización de Energía Atómica del Irán, Excmo. Sr. Ali Akbar Salehi, firmaron en Viena una “Hoja de ruta para la aclaración de las cuestiones pendientes pasadas y presentes relativas al programa nuclear del Irán” (la Hoja de Ruta), según lo expuesto en el anexo del informe del Director General de noviembre de 2011 (GOV/2011/65)<sup>10</sup>. En ella se señalan las actividades necesarias que se realizarán en virtud del Marco de Cooperación para acelerar y reforzar la cooperación y el diálogo entre el Organismo y el Irán con el fin de resolver, para finales de 2015, todas las cuestiones pendientes pasadas y presentes que no han sido aún resueltas por el Organismo y el Irán. (La Hoja de Ruta se reproduce en el anexo II).

8. El 15 de agosto de 2015, según lo acordado en la Hoja de Ruta, el Irán proporcionó al Organismo sus explicaciones por escrito, y los documentos conexos, sobre las cuestiones pendientes pasadas y presentes. El Organismo está examinando esta información.

## **B.2. Plan de Acción Conjunto**

9. Como se informó anteriormente, el 24 de noviembre de 2013 se acordó un Plan de Acción Conjunto (PAC) entre Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido (E3+3) y el Irán<sup>11</sup>. El PAC entró en vigor el 20 de enero de 2014, inicialmente por un período de seis

<sup>10</sup> GOV/INF/2015/14.

<sup>11</sup> El texto del PAC fue transmitido al Director General por la Alta Representante de la Unión Europea (UE), en nombre del grupo E3+3 (INFCIRC/855), y por el Representante Permanente del Irán ante el OIEA, en nombre del Irán (INFCIRC/856).

meses. Con arreglo a lo solicitado por el E3+3 y el Irán, y aprobado por la Junta de Gobernadores (con sujeción a la disponibilidad de fondos), el Organismo inició las actividades de vigilancia y verificación relacionadas con la energía nuclear necesarias en relación con el PAC, lo que conllevó la realización de actividades que se sumaban a las que ya se efectuaban en virtud del Acuerdo de Salvaguardias del Irán y de las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad<sup>12</sup>. El 24 de julio de 2014, el PAC se prorrogó hasta el 24 de noviembre de 2014, y en esta fecha se prorrogó nuevamente, hasta el 30 de junio de 2015. El 30 de junio de 2015, el grupo E3+3 y el Irán solicitaron al Organismo, en nombre del grupo E3/UE+3 y el Irán, que siguiera llevando a cabo las actividades de vigilancia y verificación necesarias relacionadas con la energía nuclear en el Irán en el marco del PAC “hasta nueva comunicación”<sup>13</sup>.

10. Desde el informe anterior del Director General, el Organismo ha seguido realizando las actividades de vigilancia y verificación relacionadas con la energía nuclear en el marco del PAC. Estas actividades relacionadas con el PAC se han financiado mediante contribuciones voluntarias ya efectuadas por los Estados Miembros. La Secretaría estima que estos fondos se agotarán hacia finales de septiembre de 2015, y ha indicado que se requieren contribuciones voluntarias adicionales para mantener la financiación de las actividades del Organismo relacionadas con el PAC<sup>14,15</sup>.

### B.3. Plan de Acción Integral Conjunto

11. El 14 de julio de 2015, el grupo E3/UE+3 y el Irán acordaron un Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC). El texto del PAIC dice, entre otras cosas, que este “se basa” en la aplicación del PAC y que la “plena aplicación del [...] PAIC asegurará el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear del Irán”<sup>16</sup>. El Director General expresó satisfacción por el acuerdo, del que dijo que facilitaría la ulterior labor de verificación del OIEA en el Irán<sup>17</sup>. El Director General informó a los Estados Miembros del OIEA de que se le pediría al Organismo que vigilase y verificase las medidas relacionadas con la energía nuclear indicadas en el acuerdo y que entonces él informaría y consultaría a la Junta de Gobernadores con respecto a esa petición y a cómo asegurar los recursos financieros necesarios para el Organismo.

---

<sup>12</sup> Véase la nota 2.

<sup>13</sup> GOV/INF/2015/11, anexo.

<sup>14</sup> Se prevé que el Organismo seguirá realizando actividades relacionadas con el PAC hasta el “Día de Aplicación”, según se define en el Plan de Acción Integral Conjunto, párr. 34 iii).

<sup>15</sup> Para información sobre los recursos adicionales que necesita el Organismo en relación con la nueva prórroga del PAC, así como en relación con las solicitudes del Consejo de Seguridad contenidas en la resolución 2231, véase el documento Verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (GOV/2015/53 y Corr.1), de fecha 17 de agosto de 2015.

<sup>16</sup> PAIC, Preámbulo y disposiciones generales, párr. ii.

<sup>17</sup> Nota de la Secretaría 2015/Note 55, 14 de julio de 2015.

#### B.4. Resolución 2231 del Consejo de Seguridad

12. El 20 de julio de 2015, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 2231 (2015)<sup>18</sup>, en la que, entre otras cosas, solicitó al Director General que “emprend[iese] la necesaria verificación y vigilancia del cumplimiento de los compromisos del Irán relacionados con la energía nuclear durante todo el período de vigencia de dichos compromisos asumidos en el PAIC”<sup>19</sup>; reafirmó que el Irán “deberá cooperar plenamente con las solicitudes del OIEA para que este pueda resolver todas las cuestiones pendientes indicadas en sus informes”<sup>20</sup>, y solicitó que el Organismo y la Comisión Conjunta<sup>21</sup> “celebren consultas e intercambien información, cuando proceda, como se especifica en el PAIC”<sup>22</sup>.

#### B.5. Reunión de la Junta de Gobernadores del 25 de agosto de 2015

13. El 25 de agosto de 2015, la Junta de Gobernadores tomó nota del informe del Director General titulado *Verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas* (GOV/2015/53 y Corr.1); autorizó al Director General a implementar la necesaria verificación y vigilancia del cumplimiento de los compromisos del Irán relacionados con la energía nuclear según se indica en el PAIC, e informar consiguientemente al respecto, durante todo el período de vigencia de dichos compromisos a la luz de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con sujeción a la disponibilidad de fondos<sup>23</sup> y en consonancia con las prácticas habituales de salvaguardias del Organismo; y autorizó al Organismo a celebrar consultas e intercambiar información con la Comisión Conjunta, tal como se indica en dicho informe<sup>24</sup>. En sus observaciones introductorias en la Junta de Gobernadores, el Director General indicó que, tal como consta en el PAIC, todas las disposiciones del acuerdo son especiales y no sientan precedente.

<sup>18</sup> La resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad prevé la terminación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1929 (2010) y 2224 (2015) de acuerdo con lo dispuesto en ella. A la terminación de las resoluciones del Consejo de Seguridad antes mencionadas, tal vez la Junta de Gobernadores desee considerar la posibilidad de una medida paralela con respecto a su decisión (véanse los documentos GOV/2007/7 y GOV/OR.1181, párrs. 40 y 41) y las decisiones consiguientes relativas a la cooperación técnica prestada al Irán, que fueron adoptadas por conducto del Comité de Asistencia y Cooperación Técnicas del Organismo (sobre la base de los documentos GOV/2008/47/Add.3, GOV/2009/65, GOV/2011/58/Add.3 y GOV/2013/49/Add.3).

<sup>19</sup> Las medidas solicitadas al Director General por el Consejo de Seguridad en la resolución 2231 se exponen en el documento GOV/2015/53 y Corr.1, párr. 8.

<sup>20</sup> Resolución 2231 del Consejo de Seguridad, párr. 3.

<sup>21</sup> El PAIC establece una Comisión Conjunta integrada por representantes del E3/UE+3 y el Irán (anexo IV del PAIC).

<sup>22</sup> Resolución 2231 del Consejo de Seguridad, párr. 19.

<sup>23</sup> Varios Estados Miembros indicaron que aportarían fondos extrapresupuestarios.

<sup>24</sup> La Junta de Gobernadores también aprobó las modificaciones del Programa y Presupuesto del Organismo para 2016-2017 (GC(59)/2) propuestas en el párrafo 3 de la sección B del documento GOV/2015/54, y solicitó a la Secretaría que adoptase las medidas necesarias respecto de los elementos que figuran en la sección B del documento GOV/2015/54 y que modificase el documento GC(59)/2 según fuese necesario para reflejar la decisión de la Junta, a fin de presentarlo a la Conferencia General.

### C. Instalaciones declaradas en virtud del Acuerdo de Salvaguardias del Irán

14. En virtud de su Acuerdo de Salvaguardias, el Irán ha declarado al Organismo 18 instalaciones nucleares y nueve lugares situados fuera de las instalaciones donde habitualmente se utilizan materiales nucleares (LFI)<sup>25</sup> (anexo III). Aunque determinadas actividades que está realizando el Irán en algunas de las instalaciones infringen las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y del Consejo de Seguridad<sup>26</sup>, como se indica más adelante, el Organismo sigue verificando la no desviación de materiales nucleares declarados presentes en esas instalaciones y LFI.

### D. Actividades relacionadas con el enriquecimiento

15. El Irán está realizando actividades relacionadas con el enriquecimiento en las instalaciones declaradas a que se hace referencia más adelante, en contravención de las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y del Consejo de Seguridad<sup>27</sup> que requieren la suspensión de todas esas actividades. No obstante, desde el 20 de enero de 2014, el Irán no ha producido UF<sub>6</sub> enriquecido a más del 5 % en U 235 y todas sus reservas de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 20 % en U 235<sup>28</sup> han seguido siendo procesadas mediante degradación o conversión en óxido de uranio (véase el anexo IV). Todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento en las instalaciones declaradas del Irán están sometidas a las salvaguardias del Organismo y todo el material nuclear, las cascadas instaladas y las estaciones de alimentación y extracción en esas instalaciones están sometidas a las medidas de contención y vigilancia del Organismo<sup>29</sup>.

16. El Irán ha declarado que el propósito de enriquecer UF<sub>6</sub> hasta el 5 % en U 235 es la producción de combustible para sus instalaciones nucleares<sup>30</sup>. Desde que el Irán comenzó a enriquecer uranio en sus instalaciones declaradas, ha producido en ellas: 15 651,4 kg<sup>31</sup> (+714,7 kg desde el informe anterior del Director General) de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235, de los cuales 7845,4 kg (-869,3 kg desde el informe anterior del Director General)<sup>32</sup> siguen estando en forma de UF<sub>6</sub>

<sup>25</sup> Todos los LFI se encuentran en hospitales.

<sup>26</sup> La resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad prevé que las disposiciones de las resoluciones enumeradas en la nota 2 terminarán con arreglo a lo establecido en la resolución 2231.

<sup>27</sup> La resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad prevé que las disposiciones de las resoluciones enumeradas en la nota 2 terminarán con arreglo a lo establecido en la resolución 2231.

<sup>28</sup> Hasta el momento en que detuvo la producción, el Irán había producido 447,8 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 20 % en U 235 (véase el anexo IV).

<sup>29</sup> De conformidad con la práctica normal de salvaguardias, pequeñas cantidades de material nuclear (por ejemplo, algunos desechos y muestras) pueden no estar sometidas a medidas de contención y vigilancia.

<sup>30</sup> Según lo declarado por el Irán en sus cuestionarios de información sobre el diseño (DIQ) correspondientes a la planta de enriquecimiento de combustible (FEP) en Natanz.

<sup>31</sup> Esta cifra incluye 115,6 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235 que se ha producido a partir de la degradación de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 20 % en U 235.

<sup>32</sup> Esta cifra ha disminuido porque el Irán, de conformidad con el PAC, introdujo 1584 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235 en el proceso de conversión de la planta de fabricación de

enriquecido hasta el 5 % en U 235<sup>33</sup> y el resto se ha seguido procesando (véase el anexo IV).

## D.1. Natanz

17. **Planta de enriquecimiento de combustible (FEP):** La FEP es una planta de enriquecimiento por centrifugación para la producción de uranio poco enriquecido (UPE) enriquecido hasta el 5 % en U 235, que se puso en funcionamiento por primera vez en 2007. La planta se compone del pabellón de producción A y el pabellón de producción B. Según la información sobre el diseño presentada por el Irán, se preveían ocho unidades para el pabellón de producción A con 18 cascadas en cada unidad, lo que da en total unas 25 000 centrifugadoras en 144 cascadas. Actualmente, una unidad contiene centrifugadoras IR-2m, cinco contienen centrifugadoras IR-1 y las dos restantes no contienen ninguna. El Irán no ha proporcionado la información sobre el diseño correspondiente al pabellón de producción B. El Organismo sigue verificando que el pabellón de producción B no contenga ninguna centrifugadora.

18. En la unidad que contiene centrifugadoras IR-2m, la situación al 22 de agosto de 2015 se mantenía sin cambios con respecto al informe anterior del Director General: se habían instalado completamente seis cascadas con centrifugadoras IR-2m<sup>34</sup>; en ninguna de estas cascadas se había introducido UF<sub>6</sub> natural, y habían concluido los preparativos para la instalación de las otras 12 cascadas de centrifugadoras IR-2m de la unidad.

19. En las cinco unidades que contienen centrifugadoras IR-1, la situación al 22 de agosto de 2015 se mantenía sin cambios con respecto al informe anterior del Director General: se habían instalado completamente 90 cascadas<sup>35</sup>, en 54 de las cuales se estaba introduciendo UF<sub>6</sub> natural<sup>36</sup>. Como se notificó anteriormente, habían concluido los preparativos para la instalación de 36 cascadas de IR-1 en las dos unidades sin centrifugadoras.

20. Al 7 de agosto de 2015, el Irán había introducido 172 375 kg de UF<sub>6</sub> natural en las cascadas de la FEP desde que comenzó la producción en febrero de 2007, y había producido un total de 15 056 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235<sup>37</sup>.

21. Al 24 de noviembre de 2014, el Irán había degradado alrededor de 4118 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 2 % en U 235 hasta el grado de enriquecimiento del uranio natural<sup>38</sup>.

---

polvo de UO<sub>2</sub> enriquecido (EUPP) antes de la fecha de vencimiento del PAC, que en aquel momento era el 30 de junio de 2015.

<sup>33</sup> Esto comprende el material nuclear almacenado, así como el material nuclear contenido en las trampas frías y dentro de los cilindros todavía insertados en el proceso de enriquecimiento.

<sup>34</sup> Tampoco varió el número de centrifugadoras IR-2m instaladas en la FEP (1008).

<sup>35</sup> Tampoco varió el número de centrifugadoras IR-1 instaladas en la FEP (15 420).

<sup>36</sup> GOV/2014/10, párr. 22. El Organismo ha aplicado medidas de contención y vigilancia adicionales para confirmar que en la FEP no se está introduciendo material nuclear en cascadas de IR-1 que no sean esas 54 (que contienen 9156 centrifugadoras).

<sup>37</sup> Sobre la base de las cantidades de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235 verificadas por el Organismo (al 16 de noviembre de 2014) y las cantidades de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235 estimadas por el Irán (para el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2014 y el 7 de agosto de 2015).

22. Sobre la base de los resultados del análisis de las muestras ambientales tomadas en la FEP<sup>39</sup> y de otras actividades de verificación, el Organismo ha concluido que la instalación ha funcionado según lo declarado por el Irán en el correspondiente cuestionario de información sobre el diseño (DIQ).

23. **Planta piloto de enriquecimiento de combustible (PFEP):** La PFEP es una instalación piloto de producción de UPE y de investigación y desarrollo (I+D), que se puso en funcionamiento por primera vez en octubre de 2003. Puede contener seis cascadas y está dividida en una zona que actualmente se utiliza para la producción de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235 (cascadas 1 y 6) y en una zona para actividades de I+D (cascadas 2, 3, 4 y 5).

24. **Zona de producción:** Tal como se indicaba en los informes anteriores del Director General, desde la entrada en vigor del PAC, el Irán ha dejado de introducir UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235 en las cascadas 1 y 6, y en su lugar está introduciendo UF<sub>6</sub> natural<sup>40</sup>. Desde la entrada en vigor del PAC, el Irán no ha hecho funcionar las cascadas 1 y 6 en una configuración interconectada<sup>41</sup>.

25. Entre el 20 de enero de 2014 y el 17 de agosto de 2015, el Irán introdujo 1425,2 kg de UF<sub>6</sub> natural en las cascadas 1 y 6 de la PFEP y produjo un total de 135,2 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235<sup>42</sup>.

26. En una carta de fecha 19 de agosto de 2015, el Irán informó al Organismo de su intención de realizar un “ensayo” que incluía la introducción de uranio empobrecido en la cascada 1 o en la 6. El 22 de agosto de 2015, el Organismo confirmó que el Irán había comenzado a introducir UF<sub>6</sub> empobrecido en la cascada 6 y que la cascada 1 estaba funcionando en vacío.

27. **Zona de I+D:** Desde el informe anterior del Director General, el Irán ha estado introduciendo intermitentemente UF<sub>6</sub> natural en centrifugadoras IR-1, IR-2m, IR-4 e IR-6, a veces individuales y a veces dispuestas en cascadas de diversos tamaños. El Organismo ha verificado que una centrifugadora IR-5 y un prototipo de centrifugadora IR-8<sup>43</sup> están instaladas pero sin conexiones<sup>44</sup>.

<sup>38</sup> Esto guarda relación con uno de los compromisos del Irán que figuran en el PAC prorrogado. El material nuclear se origina en las colas que se producen por el enriquecimiento del UF<sub>6</sub> hasta el 20 % en U 235 y en el material nuclear retirado de las cascadas en las que se produce UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235, y no se incluye en la cantidad de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235 indicada en el párr. 16.

<sup>39</sup> El Organismo dispone de los resultados de las muestras tomadas hasta el 17 de mayo de 2015.

<sup>40</sup> Al 23 de agosto de 2015, las cascadas 1 y 6 contenían un total de 328 centrifugadoras IR-1 (sin variación).

<sup>41</sup> GOV/2014/10, párr. 28. El Organismo ha aplicado medidas de contención y vigilancia adicionales para confirmar que las cascadas 1 y 6 no están interconectadas.

<sup>42</sup> Sobre la base de las cantidades de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235 verificadas por el Organismo (al 13 de septiembre de 2014) y las cantidades de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235 estimadas por el Irán (para el período comprendido entre el 14 de septiembre de 2014 y el 17 de agosto de 2015).

<sup>43</sup> GOV/2014/58, nota 33.

<sup>44</sup> El 23 de agosto de 2015 había dos centrifugadoras IR-1, 11 centrifugadoras IR-4, una centrifugadora IR-5, 8 centrifugadoras IR-6, una centrifugadora IR-6s y un prototipo de centrifugadora IR-8 instaladas en la cascada 2; ocho centrifugadoras IR-1, 10 centrifugadoras IR-2m, 10 centrifugadoras IR-4 y siete centrifugadoras IR-6 instaladas en la cascada 3; 164 centrifugadoras IR-4 instaladas en la cascada 4, y 162 centrifugadoras IR-2m instaladas en la cascada 5.

28. Entre el 18 de mayo y el 17 de agosto de 2015 se introdujeron en total unos 432,2 kg de UF<sub>6</sub> natural en las centrifugadoras de la zona de I+D, pero no se retiró UPE porque el producto y las colas se combinaron de nuevo al final del proceso.

29. Sobre la base de los resultados del análisis de las muestras ambientales tomadas en la FFEP<sup>45</sup> y de otras actividades de verificación, el Organismo ha concluido que la instalación ha funcionado según lo declarado por el Irán en el DIQ pertinente.

## D.2. Fordow

30. **Planta de enriquecimiento de combustible de Fordow (FFEP):** La FFEP es una planta de enriquecimiento por centrifugación que actualmente se utiliza para la producción de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235<sup>46</sup>. La instalación, que fue puesta en funcionamiento por primera vez en 2011, se diseñó para contener hasta 2976 centrifugadoras en 16 cascadas, divididas entre las unidades 1 y 2. Todas las centrifugadoras instaladas son IR-1.

31. Como se informó anteriormente, desde la entrada en vigor del PAC, el Irán ha dejado de introducir UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235 en las cuatro cascadas de la unidad 2 que antes se utilizaban con ese fin y en su lugar está introduciendo UF<sub>6</sub> natural. El Irán no ha hecho funcionar esas cascadas en una configuración interconectada durante ese mismo período<sup>47</sup>. Al 23 de agosto de 2015, en ninguna de las otras 12 cascadas de la FFEP se había introducido UF<sub>6</sub><sup>48</sup>.

32. Como resultado de la verificación del inventario físico (VIF) llevada a cabo por el Organismo en la FFEP entre el 24 de enero y el 8 de febrero de 2015, el Organismo verificó, teniendo en cuenta las incertidumbres de medición normalmente asociadas a ese tipo de instalación, el inventario de materiales nucleares declarado por el Irán el 24 de enero de 2015<sup>49</sup>.

33. Entre el 20 de enero de 2014 y el 8 de agosto de 2015, el Irán introdujo 3680,2 kg de UF<sub>6</sub> natural en las cascadas de la FFEP y produjo un total de 344,6 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235<sup>50</sup>.

34. A la luz de los resultados del análisis de las muestras ambientales tomadas en la FFEP<sup>51</sup> y de otras actividades de verificación, el Organismo ha concluido que la instalación ha funcionado según lo declarado por el Irán en el DIQ pertinente.

<sup>45</sup> El Organismo dispone de los resultados de las muestras tomadas hasta el 25 de mayo de 2015.

<sup>46</sup> GOV/2009/74, párrs. 7 y 14; GOV/2012/9, párr. 24. El Irán ha facilitado al Organismo un DIQ inicial y tres DIQ revisados, con finalidades declaradas distintas para la FFEP. A la luz de la diferencia entre la finalidad inicial declarada de la instalación y la finalidad para la que se usa ahora, se sigue precisando información adicional del Irán.

<sup>47</sup> GOV/2014/10, párr. 36. El Organismo ha aplicado medidas adicionales de contención y vigilancia en la FFEP para confirmar que solo las cuatro cascadas de IR-1 se utilizan para enriquecer UF<sub>6</sub> y que no están interconectadas.

<sup>48</sup> Tampoco varió el número de centrifugadoras instaladas en la FFEP (2710).

<sup>49</sup> GOV/2015/15, párr. 32.

<sup>50</sup> Sobre la base de las cantidades de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235 verificadas por el Organismo (al 24 de enero de 2015) y las cantidades de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235 estimadas por el Irán (para el período comprendido entre el 25 de enero y el 8 de agosto de 2015).

<sup>51</sup> El Organismo dispone de los resultados de las muestras tomadas hasta el 8 de abril de 2015.

### D.3. Otras actividades relacionadas con el enriquecimiento

35. El Irán sigue facilitando al Organismo acceso controlado periódico a los talleres de ensamblaje de centrifugadoras, los talleres de producción de rotores de centrifugadoras y las instalaciones de almacenamiento<sup>52</sup>. Ese acceso, así como la información conexas mutuamente acordada, también fueron facilitados por el Irán con arreglo a una de las medidas prácticas acordadas en relación con el Marco de Cooperación (véase el anexo I). Como parte de este acceso controlado, el Irán también ha proporcionado al Organismo un inventario de los conjuntos de rotores de centrifugadoras que se emplearán para reemplazar las centrifugadoras que fallen. El Organismo ha analizado la información facilitada por el Irán y, cuando las ha solicitado, ha recibido aclaraciones adicionales. Sobre la base del análisis de toda la información facilitada por el Irán, así como del acceso controlado y otras actividades de verificación realizadas por el Organismo, este puede confirmar que, desde la entrada en vigor del PAC, la fabricación y el ensamblaje de rotores de centrifugadoras se ajustan al programa del Irán de sustitución de centrifugadoras averiadas<sup>53</sup>.

### E. Actividades de reprocesamiento

36. Conforme a las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y del Consejo de Seguridad,<sup>54</sup> el Irán debe suspender sus actividades de reprocesamiento, incluidas las de I+D<sup>55</sup>. Como se notificó anteriormente, el Irán declaró en enero de 2014 que “durante la primera fase (de seis meses de duración), el Irán no pondrá en marcha ninguna etapa de las actividades de reprocesamiento ni construirá ninguna instalación que pueda llevarlas a cabo”<sup>56</sup>. En una carta al Organismo de fecha 27 de agosto de 2014, el Irán indicó que esta “medida voluntaria” se había prorrogado de acuerdo con la prórroga del PAC<sup>57</sup>.

37. El Organismo ha seguido supervisando el uso de celdas calientes en el reactor de investigación de Teherán (TRR)<sup>58</sup> y la instalación de producción de radioisótopos de molibdeno, yodo y xenón (MIX)<sup>59</sup>. El Organismo llevó a cabo una VIF y una verificación de la información sobre el diseño (VID) en el TRR el 18 de agosto de 2015, y una VID en la instalación MIX el 19 de agosto de 2015. El Organismo puede confirmar que no se están realizando actividades relacionadas con el reprocesamiento con respecto al TRR, la instalación MIX y las demás instalaciones a las que el Organismo tiene acceso en el Irán.

<sup>52</sup> Esto guarda relación con uno de los compromisos del Irán que figuran en el PAC.

<sup>53</sup> Esto guarda relación con uno de los compromisos del Irán que figuran en el PAC.

<sup>54</sup> La resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad prevé que las disposiciones de las resoluciones enumeradas en la nota 2 terminarán con arreglo a lo establecido en la resolución 2231.

<sup>55</sup> GOV/2013/56, nota 28.

<sup>56</sup> Esto guarda relación con uno de los compromisos del Irán que figuran en el PAC.

<sup>57</sup> Prorrogado nuevamente (véase la nota 13).

<sup>58</sup> El TRR es un reactor de 5 MW que funciona con combustible enriquecido al 20 % en U 235 y se utiliza para la irradiación de diferentes tipos de blancos y con fines de investigación y capacitación.

<sup>59</sup> La instalación MIX es un complejo de celdas calientes para la separación de isótopos radiofarmacéuticos de los blancos, incluidos los de uranio, irradiados en el TRR.

## F. Proyectos relacionados con el agua pesada

38. De conformidad con las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y del Consejo de Seguridad,<sup>60</sup> el Irán debe suspender las actividades relativas a todos los proyectos relacionados con el agua pesada<sup>61</sup>. Desde la entrada en vigor del PAC, el Irán no ha instalado componentes principales en el reactor IR-40 ni ha producido conjuntos de combustible nuclear para ese reactor en la planta de fabricación de combustible (FMP).

39. **Reactor IR-40:** El reactor IR-40, que está sometido a las salvaguardias del Organismo, es un reactor de investigación moderado por agua pesada de 40 MW diseñado para contener 150 conjuntos combustibles con uranio natural en forma de UO<sub>2</sub>.

40. El 17 de agosto de 2015, el Organismo llevó a cabo una VID en el reactor IR-40 y observó que, desde el informe anterior del Director General, no se había instalado ninguno de los componentes principales restantes del reactor<sup>62</sup>. Tal como se informó anteriormente, de conformidad con una de las medidas prácticas acordadas en relación con el Marco de Cooperación, en agosto de 2014 el Irán concertó con el Organismo un enfoque de salvaguardias para el reactor IR-40<sup>63</sup>.

41. **Planta de producción de agua pesada (HWPP):** La planta de producción de agua pesada es una instalación destinada a la producción de agua pesada con capacidad de diseño para producir 16 toneladas anuales de agua pesada utilizable en reactores.

42. Como ya se comunicó, a pesar de que la HWPP no está sometida a las salvaguardias del OIEA, el 8 de diciembre de 2013 quedó sometida al acceso controlado del Organismo<sup>64</sup>. Durante el acceso controlado, el Irán también facilitó al Organismo información pertinente mutuamente acordada. Además, el acceso al lugar de almacenamiento de agua pesada en la instalación de conversión de uranio (UCF) de Isfahán en febrero de 2014 permitió al Organismo caracterizar el agua pesada<sup>65</sup>.

## G. Conversión de uranio y fabricación de combustible

43. El Irán está llevando a cabo una serie de actividades de conversión de uranio y fabricación de combustible en la UCF, la planta de fabricación de polvo de UO<sub>2</sub> enriquecido (EUPP), la FMP y la planta de fabricación de placas de combustible (FPFP) de Isfahán, como se indica a continuación, que contravienen sus obligaciones de suspender todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento

<sup>60</sup> La resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad prevé que las disposiciones de las resoluciones enumeradas en la nota 2 terminarán con arreglo a lo establecido en la resolución 2231.

<sup>61</sup> GOV/2013/56, nota 32.

<sup>62</sup> GOV/2013/56, párr. 34.

<sup>63</sup> GOV/2014/43, párr. 46.

<sup>64</sup> GOV/2014/10, párr. 13.

<sup>65</sup> GOV/2013/56, párr. 39.

y todos los proyectos relacionados con el agua pesada,<sup>66</sup> pese a que dichas instalaciones están sometidas a las salvaguardias del Organismo.

44. Desde que inició la conversión y la fabricación de combustible en sus instalaciones declaradas, entre otras cosas, el Irán:

- Ha producido 550 toneladas de UF<sub>6</sub> natural en la UCF, de las que 185 han sido transferidas a la FEP;
- Ha producido 13,8 toneladas de uranio natural en forma de UO<sub>2</sub> en la UCF, de las que 13,2 han sido transferidas a la FMP;
- Ha transferido 6334 kg de UF<sub>6</sub> natural a la EUPP. Además, se han transferido 6560 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235 de la FEP a la EUPP;
- Ha introducido en el proceso de conversión en la EUPP 4304 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235;
- Ha introducido en el proceso de conversión en el marco de la I+D en la UCF 53 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 3,34 % en U 235 y ha producido 24 kg de uranio en forma de UO<sub>2</sub><sup>67</sup>;
- Ha introducido en el proceso de conversión en la FPPF 337,2 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 20 % en U 235 y ha producido 162,8 kg de uranio en forma de U<sub>3</sub>O<sub>8</sub><sup>68</sup>;
- Ha utilizado 121,8 kg de uranio en forma de U<sub>3</sub>O<sub>8</sub> producidos en la FPPF para la fabricación de productos de combustible para el TRR.

45. **Instalación de conversión de uranio (UCF):** La UCF es una instalación de conversión para la producción de UF<sub>6</sub> natural y de UO<sub>2</sub> natural, ambos a partir de concentrado de mineral de uranio. Está previsto que la UCF también produzca UF<sub>4</sub> a partir de UF<sub>6</sub> empobrecido, y lingotes de uranio metálico a partir de UF<sub>4</sub> natural y empobrecido.

46. Desde enero de 2014, el Irán no ha producido uranio natural en forma de UO<sub>2</sub> mediante la conversión de concentrado de uranio en la UCF, ni ha transferido uranio natural en forma de UO<sub>2</sub> de la UCF a la FMP.

47. Como se notificó anteriormente, el Irán está realizando actividades de I+D en la UCF sobre la recuperación de uranio a partir de residuos líquidos y sólidos resultantes de las actividades de conversión en la UCF. El 13 de junio de 2015, el Organismo observó que proseguía la recuperación de uranio a partir de esos residuos líquidos.

48. Entre el 13 y el 17 de junio de 2015, el Organismo llevó a cabo una VIF en la UCF a fin de verificar el inventario declarado por el Irán el 12 de junio de 2015. El Organismo está evaluando actualmente los resultados de la VIF.

49. **Planta de fabricación de polvo de UO<sub>2</sub> enriquecido (EUPP):** La EUPP es una instalación para la conversión en polvo de UO<sub>2</sub> de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el

<sup>66</sup> La resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad prevé que las disposiciones de las resoluciones enumeradas en la nota 2 terminarán con arreglo a lo establecido en la resolución 2231.

<sup>67</sup> GOV/2012/55, párr. 35.

<sup>68</sup> Sin variación desde el informe anterior del Director General.

5 % en U 235<sup>69</sup>. Como se informó anteriormente, el Irán inició la puesta en servicio de la instalación en mayo de 2014 utilizando uranio natural. Como parte de la puesta en servicio, al 17 de agosto de 2015 el Irán había introducido un total de 6319 kg de UF<sub>6</sub> natural en el proceso de conversión y había producido 1828,8 kg de uranio en forma de UO<sub>2</sub>. Desde que la planta inició las operaciones en julio de 2014, al 17 de agosto de 2015 el Irán había introducido 4304 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235 en el proceso de conversión para la producción de UO<sub>2</sub> y había producido 465,8 kg de uranio en forma de UO<sub>2</sub>.

50. El Organismo está todavía evaluando los resultados de la VIF que se efectuó en la EUPP entre el 4 y el 6 de abril de 2015.

51. **Planta de fabricación de combustible (FMP):** La FMP es una instalación destinada a la fabricación de conjuntos de combustible nuclear para reactores de potencia y de investigación (véase el anexo IV).

52. En una carta de fecha 21 de febrero de 2015, el Irán informó al Organismo de su intención de llevar a cabo un “ensayo de sinterabilidad con polvo de muestras de UO<sub>2</sub>” (enriquecido y natural)<sup>70</sup> en forma de “pastillas de UO<sub>2</sub> tipo VVER”, que produciría con ese fin. Al 17 de agosto de 2015, el Organismo había verificado que proseguía la producción de muestras de pastillas de UO<sub>2</sub> tipo VVER con UPE.

53. El 18 de agosto de 2015, el Organismo llevó a cabo una inspección y una VID en la FMP y verificó que el Irán había seguido sin producir conjuntos de combustible nuclear utilizando UO<sub>2</sub> natural para el reactor IR-40 y que todos los conjuntos combustibles que se habían producido anteriormente permanecían en la FMP.

54. **Planta de fabricación de placas de combustible (FPFP):** La FPFP es una instalación para la conversión en U<sub>3</sub>O<sub>8</sub> de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 20 % en U 235 y la fabricación de conjuntos combustibles compuestos de placas de combustible que contienen U<sub>3</sub>O<sub>8</sub> (véase el anexo IV).

55. Tal como se notificó anteriormente, el Irán declaró en enero de 2014 que “durante la primera fase (de seis meses de duración), el Irán declara que no hay ninguna línea de reconversión para reconvertir óxido de uranio enriquecido hasta el 20 % en U 235 a UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 20 % en U 235”<sup>71</sup>. En una carta al Organismo de fecha 27 de agosto de 2014, el Irán indicó que esta “medida voluntaria” se había prorrogado de acuerdo con la prórroga del PAC<sup>72</sup>. Entre el 15 y el 19 de agosto de 2015, el Organismo llevó a cabo una inspección y una VID en la FPFP durante las cuales confirmó que no había ninguna línea de proceso en la planta para la reconversión de óxido de uranio en UF<sub>6</sub>.

56. Como se notificó anteriormente, el Irán ha introducido en total 337,2 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 20 % en U 235 (227,6 kg de uranio) en el proceso de conversión de la FPFP. Al 19 de agosto de 2015, el Irán había producido 162,8 kg de uranio en forma de U<sub>3</sub>O<sub>8</sub> y había generado residuos sólidos y líquidos que contenían 55,4 kg de uranio. El resto del uranio introducido en el proceso permanece en el proceso y en los desechos. De los 162,8 kg de uranio en forma de U<sub>3</sub>O<sub>8</sub>, el Irán ha

<sup>69</sup> GOV/2013/40, párr. 45.

<sup>70</sup> Esos ensayos se realizan con fines de control de calidad.

<sup>71</sup> Esto guarda relación con uno de los compromisos del Irán que figuran en el PAC.

<sup>72</sup> Prorrogado nuevamente (véase la nota 13).

utilizado 121,8 kg para fabricar productos de combustible para el TRR y ha generado 31 kg de residuos sólidos.

57. El 16 de agosto de 2015, el Organismo observó que las líneas de procesos para la recuperación de uranio a partir de residuos sólidos y líquidos en la FPF no se habían puesto en funcionamiento aún y que el Irán seguía realizando actividades de I+D relacionadas con la recuperación de uranio a partir de residuos sólidos.

58. El Organismo ha verificado que, al 19 de agosto de 2015, el Irán había producido en la FPF un conjunto combustible experimental y 37 conjuntos combustibles de tipo TRR. Treinta de estos conjuntos combustibles, comprendido el experimental, habían sido transferidos al TRR.

## H. Posible dimensión militar

59. En informes anteriores del Director General se han señalado cuestiones pendientes relacionadas con la posible dimensión militar del programa nuclear del Irán y las medidas que se requieren de este para resolverlas<sup>73</sup>. El Organismo está preocupado por la posible existencia en el Irán de actividades no reveladas relacionadas con la energía nuclear en las que participan organizaciones del ámbito militar, entre ellas actividades relativas al desarrollo de una carga útil nuclear para un misil. El Irán debe cooperar plenamente con el Organismo en todas las cuestiones pendientes, especialmente las que suscitan preocupación por la posible dimensión militar del programa nuclear del Irán, en particular facilitando sin demora el acceso a todos los emplazamientos, equipos, personas y documentos solicitados por el Organismo<sup>74,75</sup>.

60. En el anexo del informe del Director General de noviembre de 2011 (GOV/2011/65) se presentó un análisis pormenorizado de la información a disposición del Organismo en aquel momento, que indicaba que el Irán había realizado actividades relacionadas con el desarrollo de un dispositivo nuclear explosivo. El Organismo estima que esta información es, en conjunto, creíble<sup>76</sup>. Después de noviembre de 2011, el Organismo obtuvo más información que volvió a corroborar el análisis contenido en ese anexo.

61. En febrero de 2012, el Irán desestimó las preocupaciones del Organismo, en gran medida porque consideró que se basaban en alegaciones carentes de fundamento<sup>77</sup>, y en agosto de 2014, el Irán declaró que la “mayoría de las cuestiones” incluidas en el anexo del documento GOV/2011/65 eran “meras alegaciones que no merecen consideración”<sup>78</sup>.

<sup>73</sup> Por ejemplo: GOV/2011/65, párrs. 38 a 45 y anexo; GOV/2011/29, párr. 35; GOV/2011/7, anexo; GOV/2010/10, párrs. 40 a 45; GOV/2009/55, párrs. 18 a 25; GOV/2008/38, párrs. 14 a 21; GOV/2008/15, párrs. 14 a 25 y anexo; GOV/2008/4, párrs. 35 a 42.

<sup>74</sup> Resolución 1929 del Consejo de Seguridad, párrs. 2 y 3.

<sup>75</sup> La resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad prevé que las disposiciones de las resoluciones enumeradas en la nota 2 terminarán con arreglo a lo establecido en la resolución 2231.

<sup>76</sup> GOV/2011/65, anexo, sección B.

<sup>77</sup> GOV/2012/9, párr. 8.

<sup>78</sup> GOV/2014/43, párr. 64.

62. Como se indicó anteriormente (párrafo 7), el 14 de julio de 2015 el Organismo y el Irán acordaron una Hoja de Ruta para la aclaración de las cuestiones pendientes pasadas y presentes relativas al programa nuclear del Irán, que se describen en el anexo del informe del Director General de noviembre de 2011 (GOV/2011/65). El 15 de agosto de 2015, según lo acordado en la Hoja de Ruta, el Irán proporcionó al Organismo sus explicaciones por escrito, y los documentos conexos, sobre las cuestiones pendientes pasadas y presentes. El Organismo está examinando esta información.

63. Desde el informe anterior del Director General, en un lugar determinado del emplazamiento de Parchin, el Organismo ha seguido observando, mediante imágenes satelitales, la presencia de vehículos, equipo y probables materiales de construcción<sup>79</sup>. Además, parece que se ha construido una pequeña ampliación de un edificio existente<sup>80</sup>. Como se notificó anteriormente, las actividades que se han realizado en este lugar desde febrero de 2012 probablemente hayan menoscabado la capacidad del Organismo para efectuar una verificación eficaz<sup>81</sup>. La aplicación plena y oportuna de las partes pertinentes de la Hoja de Ruta es esencial para aclarar las cuestiones relativas a este lugar de Parchin<sup>82</sup>.

## I. Información sobre el diseño

64. Con arreglo a lo dispuesto en su Acuerdo de Salvaguardias y en las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y del Consejo de Seguridad<sup>83</sup>, el Irán debe aplicar las disposiciones de la versión modificada de la sección 3.1 de la parte general de los arreglos subsidiarios, relativa al suministro temprano de la información sobre el diseño<sup>84,85</sup>. De conformidad con el PAIC, el Irán ha accedido a

<sup>79</sup> De la información recibida por el Organismo de los Estados Miembros se desprende que el Irán había construido una gran vasija (cámara) de contención de explosivos en este lugar para llevar a cabo experimentos hidrodinámicos. Esos experimentos serían claros indicios de una posible fabricación de armas nucleares (GOV/2011/65, anexo, párrs. 49 a 51).

<sup>80</sup> El edificio al que se hace referencia no es el edificio que alberga la vasija de contención (edificio de la cámara) (GOV/2013/6, párr. 51).

<sup>81</sup> Se puede consultar una lista de los cambios más importantes observados por el Organismo en este lugar entre febrero de 2012 y la publicación del informe del Director General de mayo de 2013 en los documentos GOV/2012/55, párr. 44, GOV/2013/6, párr. 52, y GOV/2013/27, párr. 55. Otros cambios fueron notificados por el Director General en sus informes de mayo de 2014 (GOV/2014/28, párr. 59), septiembre de 2014 (GOV/2014/43, párr. 67) y noviembre de 2014 (GOV/2014/58, párr. 59).

<sup>82</sup> GOV/2011/65, anexo, sección C; GOV/2012/23, párr. 5.

<sup>83</sup> La resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad prevé que las disposiciones de las resoluciones enumeradas en la nota 2 terminarán con arreglo a lo establecido en la resolución 2231.

<sup>84</sup> En una carta de fecha 29 de marzo de 2007, el Irán informó al Organismo de que había suspendido la aplicación de la versión modificada de la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios de su Acuerdo de Salvaguardias (GOV/INF/2007/8). De conformidad con el artículo 39 del Acuerdo de Salvaguardias del Irán, los arreglos subsidiarios acordados no se pueden modificar unilateralmente; tampoco se prevé mecanismo alguno en el Acuerdo de Salvaguardias para la suspensión de disposiciones acordadas en los arreglos subsidiarios. Por lo tanto, la versión modificada de la sección 3.1, aceptada por el Irán en 2003, sigue en vigor. El Irán también está obligado por lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad.

<sup>85</sup> Véase el documento GOV/2015/15, párr. 65.

notificar al Organismo que “cumplirá plenamente” la versión modificada de la sección 3.1 mientras el Acuerdo de Salvaguardias siga en vigor<sup>86</sup>.

## J. Protocolo adicional

65. Con arreglo a lo dispuesto en su Acuerdo de Salvaguardias y en las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y del Consejo de Seguridad<sup>87</sup>, el Irán debe aplicar el Protocolo Adicional<sup>88</sup>. De conformidad con el PAIC, el Irán “notificará al OIEA la aplicación provisional del Protocolo Adicional a su Acuerdo de Salvaguardias de conformidad con el artículo 17 b) del Protocolo Adicional hasta que este entre en vigor, y posteriormente procurará su ratificación y entrada en vigor, con arreglo a las respectivas funciones del Presidente y el Majlis (Parlamento)”<sup>89</sup>.

66. La aplicación del Protocolo Adicional por el Irán es un requisito previo esencial para que el Organismo esté en condiciones de ofrecer garantías creíbles sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en el Irán.

## K. Otros asuntos

67. El 18 de agosto de 2015, el Organismo confirmó que en el núcleo del TRR había 21 conjuntos combustibles, los cuales habían sido producidos en el Irán y contienen uranio enriquecido en el país hasta el 20 % en U 235<sup>90</sup>. En esa misma fecha, el Organismo observó que el prototipo de miniconjunto combustible para el IR-40 se encontraba en la piscina de almacenamiento<sup>91</sup>.

68. Al 19 de agosto de 2015, el Organismo confirmó que en la instalación MIX seguía habiendo una placa de combustible (la misma que se indicó en los informes anteriores del Director General) que contenía una mezcla de U<sub>3</sub>O<sub>8</sub> (enriquecido hasta el 20 % en U 235) y aluminio, transferida desde la FPPF, y que se estaba utilizando en actividades de I+D destinadas a optimizar la producción de isótopos de<sup>92</sup>, Mo<sup>133</sup>, Xe y I<sup>131</sup><sup>92</sup>.

69. El Organismo efectuó una inspección y una VID en la central nuclear de Bushehr los días 11 y 12 de julio de 2015, cuando el reactor estaba funcionando al 100 % de su potencia nominal.

<sup>86</sup> PAIC, anexo I, sección L, párr. 65.

<sup>87</sup> La resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad prevé que las disposiciones de las resoluciones enumeradas en la nota 2 terminarán con arreglo a lo establecido en la resolución 2231.

<sup>88</sup> El Protocolo Adicional del Irán fue aprobado por la Junta de Gobernadores el 21 de noviembre de 2003 y firmado por el Irán el 18 de diciembre de 2003, pero no se ha puesto en vigor. El Irán aplicó provisionalmente su Protocolo Adicional entre diciembre de 2003 y febrero de 2006.

<sup>89</sup> PAIC, anexo I, sección L, párr. 64.

<sup>90</sup> El 18 de agosto de 2015 había en el núcleo del TRR un total de 33 conjuntos combustibles.

<sup>91</sup> GOV/2013/40, párr. 64.

<sup>92</sup> GOV/2013/40, párr. 65.

## I. Resumen

70. Aunque el Organismo sigue verificando la no desviación de materiales nucleares declarados en las instalaciones nucleares y los LFI declarados por el Irán en virtud de su Acuerdo de Salvaguardias, el Organismo no está en condiciones de ofrecer garantías creíbles sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en el Irán y, por consiguiente, concluir que todos los materiales nucleares presentes en el Irán están adscritos a actividades pacíficas<sup>93</sup>.

71. El 14 de julio de 2015, el Director General y el Vicepresidente del Irán y Presidente de la Organización de Energía Atómica del Irán, Excmo. Sr. Ali Akbar Salehi, firmaron una Hoja de Ruta con el fin de resolver, para finales de 2015, todas las cuestiones pendientes pasadas y presentes.

72. En esa misma fecha, el E3/UE+3 y el Irán acordaron el PAIC y, el 20 de julio de 2015, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 2231 (2015), en la que, entre otras cosas, solicitó al Director General del OIEA que “emprend[iese] la necesaria verificación y vigilancia del cumplimiento de los compromisos del Irán relacionados con la energía nuclear durante todo el período de vigencia de dichos compromisos asumidos en el PAIC”.

73. El 25 de agosto de 2015, la Junta de Gobernadores, entre otras cosas, autorizó al Director General a implementar la necesaria verificación y vigilancia del cumplimiento de los compromisos del Irán relacionados con la energía nuclear según se indica en el PAIC, con sujeción a la disponibilidad de fondos y en consonancia con las prácticas habituales de salvaguardias del Organismo.

74. El Irán ha proporcionado al Organismo sus explicaciones por escrito, y los documentos conexos, sobre las cuestiones pendientes pasadas y presentes. El Organismo está examinando esta información. Para el 15 de diciembre de 2015, el Director General facilitará, para que la Junta de Gobernadores adopte las medidas pertinentes, la evaluación final sobre la resolución de todas las cuestiones pendientes pasadas y presentes.

75. El Organismo sigue realizando actividades de vigilancia y verificación en relación con las medidas relacionadas con la energía nuclear establecidas en el PAC, prorrogado nuevamente.

76. El Director General seguirá informando según proceda.

---

<sup>93</sup> La Junta de Gobernadores ha confirmado en numerosas ocasiones, ya en 1992, que el párr. 2 del documento INFCIRC/153, que corresponde al artículo 2 del Acuerdo de Salvaguardias del Irán, autoriza e impone al Organismo el procurar verificar que no se desvían materiales nucleares de actividades declaradas (es decir, la corrección) y la inexistencia de actividades nucleares no declaradas en el Estado (esto es, la exhaustividad) (véanse, por ejemplo, los documentos GOV/OR.864, párr. 49, y GOV/OR.865, párrs. 53 y 54).

## Anexo I

### **Medidas prácticas acordadas por el Organismo y el Irán, y que este debe aplicar, en relación con el Marco de Cooperación entre noviembre de 2013 y mayo de 2014**

#### **PRIMERA FASE: Seis medidas prácticas (iniciales), acordadas el 11 de noviembre de 2013**

1. Facilitar información pertinente mutuamente acordada y brindar acceso controlado a la mina de Gchine en Bandar Abbas.
2. Facilitar información pertinente mutuamente acordada y brindar acceso controlado a la planta de producción de agua pesada.
3. Facilitar información sobre los reactores de investigación nuevos.
4. Facilitar información con respecto a la identificación de 16 emplazamientos designados para la construcción de centrales nucleares.
5. Aclarar el anuncio formulado por el Irán relativo a instalaciones de enriquecimiento adicionales.
6. Facilitar más aclaraciones sobre el anuncio formulado por el Irán con respecto a la tecnología de enriquecimiento por láser.

#### **SEGUNDA FASE: Siete medidas prácticas, acordadas el 9 de febrero de 2014**

1. Facilitar información pertinente mutuamente acordada y brindar acceso controlado a la mina de Saghand en Yazd.
2. Facilitar información pertinente mutuamente acordada y brindar acceso controlado a la planta de concentración de Ardakan.
3. Presentar un cuestionario de información sobre el diseño (DIQ) actualizado correspondiente al reactor IR-40.
4. Tomar medidas para llegar a un acuerdo con el Organismo sobre la concertación de un enfoque de salvaguardias para el reactor IR-40.
5. Facilitar información pertinente mutuamente acordada y organizar una visita técnica al centro de láser de Lashkar Ab'ad.
6. Facilitar información sobre materiales básicos que no hayan alcanzado la composición y pureza adecuadas para la fabricación de combustible o para su enriquecimiento isotópico, comprendidas las importaciones de dichos materiales, y sobre la extracción por el Irán de uranio contenido en fosfatos.
7. Proporcionar información y explicaciones a fin de que el Organismo pueda sopesar la necesidad o la aplicación manifestadas por el Irán en relación con la fabricación de detonadores de tipo puente explosivo con filamento metálico.

---

**TERCERA FASE: Cinco medidas prácticas, acordadas el 20 de mayo de 2014**

1. Intercambiar información con el Organismo sobre las alegaciones relacionadas con la iniciación de explosivos de gran potencia, incluida la experimentación en gran escala con explosivos de gran potencia en el Irán.
2. Proporcionar información pertinente mutuamente acordada y explicaciones relativas a estudios realizados y/o documentos publicados en el Irán en relación con el transporte de neutrones y la elaboración de modelos y cálculos conexos y su supuesta aplicación a materiales comprimidos.
3. Facilitar información mutuamente acordada y organizar una visita técnica a un centro de investigación y desarrollo de centrifugadoras.
4. Proporcionar información mutuamente acordada y acceso controlado a los talleres de ensamblaje de centrifugadoras, los talleres de producción de rotores de centrifugadoras y las instalaciones de almacenamiento.
5. Concertar el enfoque de salvaguardias para el reactor IR-40.

## Anexo II

### **Hoja de ruta para la aclaración de las cuestiones pendientes pasadas y presentes relativas al programa nuclear del Irán**

El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la República Islámica del Irán (Irán) acuerdan, como seguimiento de su cooperación en virtud del Marco de Cooperación, acelerar y reforzar su cooperación y su diálogo con el fin de resolver, para finales de 2015, todas las cuestiones pendientes pasadas y presentes que no han sido aún resueltas por el OIEA y el Irán.

En este contexto, el Irán y el Organismo acordaron lo siguiente:

1. El OIEA y el Irán acordaron un arreglo separado que les permitiría tratar las cuestiones pendientes restantes, expuestas en el anexo del informe del Director General de 2011 (GOV/2011/65). En el proceso se reflejarán las actividades realizadas y los resultados logrados hasta la fecha por el Irán y el OIEA en relación con algunas de las cuestiones.
2. El Irán facilitará al OIEA, a más tardar el 15 de agosto de 2015, sus explicaciones por escrito y documentos conexos sobre las cuestiones que figuren en el arreglo separado mencionado en el párrafo 1.
3. Una vez reciba las explicaciones por escrito del Irán y los documentos conexos, el OIEA examinará esta información antes del 15 de septiembre de 2015 y presentará al Irán preguntas sobre cualquier ambigüedad posible en relación con esa información.
4. Después de que el OIEA haya presentado al Irán las preguntas sobre cualquier ambigüedad posible en relación con esa información, se organizarán en Teherán, con el fin de resolver dichas ambigüedades, reuniones de expertos técnicos, medidas técnicas, de conformidad con lo convenido en un arreglo separado, y debates.
5. El Irán y el OIEA acordaron otro arreglo separado en relación con la cuestión de Parchin.
6. Todas las actividades antes mencionadas habrán finalizado el 15 de octubre de 2015 a más tardar, con el fin de resolver todas las cuestiones pendientes pasadas y presentes, expuestas en el anexo del informe del Director General de 2011 (GOV/2011/65).
7. El Director General facilitará regularmente a la Junta de Gobernadores información actualizada sobre la aplicación de esta Hoja de Ruta.
8. Para el 15 de diciembre de 2015, el Director General facilitará, para que la Junta de Gobernadores adopte las medidas pertinentes, la evaluación final sobre la resolución de todas las cuestiones pendientes pasadas y presentes, expuestas en el anexo del informe del Director General de 2011 (GOV/2011/65). Antes de la publicación del informe se organizará una reunión técnica de recapitulación entre el Irán y el Organismo.
9. El Irán declaró que presentará al OIEA, por escrito, su evaluación exhaustiva acerca del informe del Director General.
10. De conformidad con el Marco de Cooperación, el Organismo seguirá teniendo en cuenta las preocupaciones del Irán en materia de seguridad física.

## Anexo III

### Lista de instalaciones nucleares y LFI declarados en el Irán

#### Teherán

1. Reactor de investigación de Teherán (TRR)
2. Instalación de producción de radioisótopos de molibdeno, yodo y xenón (MIX)
3. Laboratorios plurifuncionales Jabr Ibn Hayan (JHL)

#### Isfahán

4. Reactor miniatura fuente de neutrones (MNSR)
5. Reactor subcrítico de agua ligera (LWSCR)
6. Reactor de agua pesada de potencia nula (HWZPR)
7. Instalación de conversión de uranio (UCF)
8. Planta de fabricación de combustible (FMP)
9. Planta de fabricación de placas de combustible (FPFP)
10. Planta de fabricación de polvo de  $UO_2$  enriquecido (EUPP)

#### Natanz

11. Planta de enriquecimiento de combustible (FEP)
12. Planta piloto de enriquecimiento de combustible (PFEP)

#### Fordow

13. Planta de enriquecimiento de combustible de Fordow (FFEP)

#### Arak

14. Reactor de investigación nuclear del Irán (reactor IR-40)

#### Karaj

15. Instalación de almacenamiento de desechos de Karaj

#### Bushehr

16. Central nuclear de Bushehr (BNPP)

#### Darkhovin

17. Central nuclear de 360 MW

#### Shiraz

18. Reactor de investigación de Fars de 10 MW (FRR)

#### LFI

19. Nueve (todos en hospitales)

## Anexo IV

**Cuadro 1: Resumen de la producción y los flujos de UF<sub>6</sub>**

	<i>Fecha</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Enriquecimiento</i>
Producido en la UCF	agosto de 2015	550 000 kg	natural
Producido por degradación de UF <sub>6</sub> enriquecido hasta el 2 % en U 235	24 de noviembre de 2014	7730 kg	natural
Introducido en la FEP, la PFEP y la FFEP	agosto de 2015	177 480,4 kg	natural
Introducido en la EUPP	agosto de 2015	6319 kg	natural
Producido en la FEP, la PFEP y la FFEP	agosto de 2015	15 535,8 kg	hasta el 5%
Producido por degradación de UF <sub>6</sub> enriquecido hasta el 20 % en U 235	20 de julio de 2014	115,6 kg	hasta el 5%
Introducido en la PFEP	20 de enero de 2014	1630,8 kg	hasta el 5%
Producido en la PFEP	20 de enero de 2014	201,9 kg	hasta el 20%
Introducido en la FFEP	20 de enero de 2014	1806,0 kg	hasta el 5%
Producido en la FFEP	20 de enero de 2014	245,9 kg	hasta el 20%

**Cuadro 2: Inventario de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 20 % en U 235**

Producido en la FFEP y la PFEP	447,8 kg
Introducido en el proceso de conversión	337,2 kg
Degradado	110,0 kg*
Almacenado como UF <sub>6</sub>	0,6 kg**

\* Esta cifra incluye 1,6 kg anteriormente degradados (GOV/2012/55, párr. 10).

\*\* Este material está precintado por el Organismo en las instalaciones de enriquecimiento declaradas del Irán, donde se ha usado como material de referencia para la espectrometría de masas.

**Cuadro 3: Conversión en la UCF**

<i>Proceso de conversión</i>	<i>Cantidad producida</i>	<i>Transferido a la FMP</i>
UF <sub>6</sub> (~3,4 % en U 235) en UO <sub>2</sub>	24 kg de U	24 kg de U
Concentrado de uranio natural en UO <sub>2</sub>	13 792 kg de U*	13 229 kg de U

\* Contenido de uranio en material apto para la fabricación de combustible.

**Cuadro 4: Conversión en U<sub>3</sub>O<sub>8</sub> de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 20 % en U 235 en la FFPF**

<i>Cantidad introducida</i>	<i>Cantidad producida</i>
337,2 kg de UF <sub>6</sub> (227,6 kg de U)	162,8 kg de U

**Cuadro 5: Conversión de UF<sub>6</sub> en UO<sub>2</sub> en la EUPP**

<i>Cantidad introducida</i>	<i>Cantidad producida</i>
6319 kg de UF <sub>6</sub> natural (4262,3 kg de U)	1828,8 kg de U*
4304 kg de UF <sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235 (2904,1 kg de U)	465,8 kg de U*

\* El resto del material nuclear se encuentra en diferentes fases del proceso.

**Cuadro 6: Fabricación de combustible en la FMP**

<i>Producto</i>	<i>Unidades producidas</i>	<i>Enriquecimiento</i>	<i>Masa del producto (g de U)</i>	<i>Cantidad irradiada</i>
Barra de combustible de ensayo para el reactor IR-40	3	uranio natural	500	1
Barra de combustible de ensayo	2	3,4 %	500	-
Conjunto de barras de combustible	2	3,4 %	6000	1
Prototipo de miniconjunto combustible para el IR-40	1	uranio natural	10 000	1
Prototipo de conjunto combustible para el IR-40	36	uranio natural	35 500	No se aplica
Conjunto combustible para el IR-40	11	uranio natural	56 500	-

**Cuadro 7: Fabricación de combustible para el TRR en la FFPF**

<i>Producto</i>	<i>Unidades producidas</i>	<i>Enriquecimiento</i>	<i>Masa del producto (g de U)</i>	<i>Presentes en el TRR</i>	<i>Cantidad irradiada</i>
Placa de ensayo para el TRR (uranio natural)	4	uranio natural	5	2	1
Placa de ensayo para el TRR	5	19 %	75	5	2
Conjunto combustible de control para el TRR	10	19 %	1000	8	6
Conjunto combustible estándar para el TRR	27	19 %	1400	21	16
Conjunto de ensayo (con 8 placas)	1	19 %	550	1	-

**Anexo V****Actualización sobre la aplicación por el Irán de las “medidas voluntarias” adoptadas en relación con el Plan de Acción Conjunto acordado entre el E3+3 y el Irán el 24 de noviembre de 2013**

1. El Organismo confirma que desde el 20 de enero de 2014, el Irán:
  - i. no ha enriquecido uranio por encima del 5 % en U 235 en ninguna de sus instalaciones declaradas;
  - ii. no ha hecho funcionar cascadas en una configuración interconectada en ninguna de sus instalaciones declaradas;
  - iii. ha diluido —hasta alcanzar un grado de enriquecimiento no superior al 5 % en U 235— 108,4 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 20 % en U 235;<sup>94</sup>
  - iv. ha introducido 100 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 20 % en U 235 en el proceso de conversión de la FFPF para su conversión en óxido de uranio;
  - v. no ha tenido línea de proceso alguna para reconvertir óxidos de uranio de nuevo en UF<sub>6</sub> en la FFPF;
  - vi. no ha “seguido avanzando” en sus actividades en la FEP, en la FFEP ni en el reactor de Arak (reactor IR-40), comprendidos la fabricación y el ensayo de combustible para el reactor IR-40;
  - vii. ha facilitado un DIQ actualizado para el reactor IR-40 y ha concertado con el Organismo un enfoque de salvaguardias para el reactor<sup>95</sup> (sobre la base del DIQ actualizado y las medidas de salvaguardias acordadas el 5 de mayo de 2014);
  - viii. ha introducido 4304 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235 en el proceso de conversión de la EUPP para su conversión en óxido de uranio<sup>96</sup>;
  - ix. ha seguido con sus prácticas de I+D en materia de enriquecimiento sometidas a salvaguardias en la PFEP, sin acumular uranio enriquecido;
  - x. no ha realizado actividades relacionadas con el reprocesamiento en el TRR, en la instalación MIX ni en ninguna de las otras instalaciones a las que el Organismo tiene acceso;
  - xi. ha facilitado información y acceso controlado a la mina y la planta de tratamiento de uranio de Gchine<sup>97</sup>, a la mina de uranio de Saghand<sup>98</sup> y a la planta de producción de uranio de Ardakan<sup>99</sup>;

<sup>94</sup> Véanse los detalles en la nota 4 del documento GOV/INF/2014/26.

<sup>95</sup> El 31 de agosto de 2014.

<sup>96</sup> El 17 de agosto de 2015, el Organismo verificó que 465,8 kg de uranio en forma de UO<sub>2</sub> enriquecido hasta el 5 % en U 235 habían sido producidos desde que la planta reanudase las operaciones.

<sup>97</sup> El 29 de enero de 2014.

<sup>98</sup> El 6 de mayo de 2014.

<sup>99</sup> El 7 de mayo de 2014.

- xii. ha seguido facilitando acceso diario a las instalaciones de enriquecimiento de Natanz y Fordow;
  - xiii. ha facilitado de manera regular acceso controlado a los talleres de ensamblaje de centrifugadoras, a los talleres de producción de rotores de centrifugadoras y a las instalaciones de almacenamiento, y ha facilitado información al respecto; y
  - xiv. ha proporcionado<sup>100</sup>, en relación con el aumento de la vigilancia, lo siguiente:
    - planos de las instalaciones nucleares y una descripción de cada uno de los edificios de cada emplazamiento nuclear;
    - descripciones de la magnitud de las operaciones que se están llevando a cabo en cada uno de los lugares en que se realizan actividades nucleares especificadas; e
    - información sobre las minas y plantas de tratamiento de uranio, y sobre el material básico.
2. Además, el Organismo confirma que desde el 24 de julio de 2014, el Irán:
- i. ha utilizado 68,8 kg de  $U_3O_8$ , convertido a partir de  $UF_6$  enriquecido hasta el 20 % en U 235, para la fabricación de productos de combustible para el TRR<sup>101</sup>;
  - ii. ha utilizado 0,084 kg de  $U_3O_8$ , convertido a partir de  $UF_6$  enriquecido hasta el 20 % en U 235, para la fabricación de miniplacas de combustible a fin de producir  $^{99}Mo$ <sup>102</sup>; y
  - iii. ha diluido alrededor de 4118 kg de  $UF_6$  enriquecido hasta el 2 % en U 235 hasta alcanzar el grado de enriquecimiento del uranio natural.

---

<sup>100</sup> Al 20 de abril de 2014: de acuerdo con el compromiso del Irán de facilitar esta información en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del PAC, es decir, el 20 de enero de 2014.

<sup>101</sup> El Organismo ha verificado que, desde el 24 de julio de 2014, se han generado en el proceso de fabricación de combustible 13,2 kg más de este  $U_3O_8$  (6,2 kg antes del 24 de noviembre de 2014 y 7,0 kg desde entonces) y se han retirado del proceso como residuos. El Irán comunicó que este material nuclear, que permanece en la instalación, no cumplía las especificaciones técnicas para la fabricación de combustible.

<sup>102</sup> En una carta de fecha 28 de diciembre de 2014, el Irán comunicó al Organismo que la FPPF iba a empezar a producir miniplacas de combustible para la instalación MIX destinadas a la producción de  $Mo^{99}$ .